

LEY N ° 2279

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TÍTULO I: DE LA DONACIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia, a donar con cargo a la municipalidad de Tres Capones, el inmueble determinado como Lote 1 proveniente del fraccionamiento del Lote Agrícola N ° 3, Fracción “b”, con una superficie de 12 has 10 a 00 ca., que afecta la forma de un rectángulo que mide 242 metros de frente al N.O. por donde linda, con parte de la fracción “a” del Lote Agrícola N ° 3, e igual media en el contrafrente S.E. donde linda, calle en medio, con parte de la fracción “a” del Lote Agrícola N ° 4, 500 metros en el lado N. E. donde linda, calle en medio, con la fracción “a” del Lote Agrícola N ° 1 y 500 metros en el lado S.E. por donde linda con el Lote 2 de la misma subdivisión. Inscripto en su mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N ° 4074 Tº 2- Fº 261 – Fca. 224, y Matrícula N ° 4081 T ° 2-F ° 261 - Finca N ° 224- Inscripción Definitiva Asiento- 1, 2da. presentación 12/6/84 Departamento Apóstoles.-

ARTÍCULO 2º: Facultase al Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio, cumplida que haya sido la aceptación formal de la donación, por la entidad comunal destinataria.-

TITULO II: DE LOS CARGOS DE LA DONACIÓN

ARTÍCULO 3º: Impónese como cargo a la municipalidad de Tres Capones, la obligación de permutar el inmueble descripto en el artículo 1º, por las tierras que actualmente ocupan la Comunidad y sus dependencias, propiedad de la Asociación Ortodoxa Rusa en la Argentina, cuya superficie se determinará por convenio a suscribir entre los permutantes.-

ARTÍCULO 4º: Las tierras, cuya titularidad de dominio se obtenga por la permuta como cargo en el artículo anterior serán destinadas a:

- 1) Regularizar la situación patrimonial de la comuna.
- 2) Afectación una hectárea a la construcción de un edificio para la Escuela Provincial N ° 34, y su funcionamiento.
- 3) Afectar el excedente a área de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 5º: Dése intervención al Departamento de Bienes Fiscales de la Provincia y, oportunamente, a la Escribanía General de Gobierno, por donde se formalizarán las pertinentes escrituras de dominio.-

ARTÍCULO 6º: El no cumplimiento de los cargos dentro del plazo de dos años, importará la revocación automática y de pleno derecho de la donación.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

RAÚL RODRIGUEZ
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Representantes
a/c Presidencia

DOMINGO WALTER NURNBERG
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Representantes
PROVINCIA DE MISIONES